

TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RES. EX. N° 8/ ROL D-081-2018

CONCEPCIÓN, 26 DE ABRIL DE 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que se Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón..

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Exenta N° 1/ Rol D-081-2018 de fecha 13 de agosto de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-081-2018, seguido en contra de KDM S.A., (en adelante, "el titular" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 96.754.450-7.

2. Que, con fecha 29 de agosto del año 2018, KDM S.A., representada por don Rodrigo Pardo Feres, realizó una presentación en la cual: i) interpuso recurso de reposición, solicitando se deje sin efecto la Res. Exenta N° 1/ Rol D-081-2018 y se dicte una nueva resolución que clasifique correctamente la infracción N° 1; ii) Solicitó suspensión de los plazos, sea para formular descargos o presentar un PdC; iii) Acompañó documentos que indica y; vi) Acreditó personería.

3. Que, las solicitudes indicadas en el considerando N° 2, fueron resueltas a través de Res. Exenta N° 2/ Rol D-081-2018 de 11 de septiembre del año 2018.

4. Que, a su vez, con fecha 12 de septiembre del año 2018, KDM S.A. presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo establecido para formular descargos, fundando su solicitud en la necesidad de recopilar un importante volumen de información técnica, financiera y legal necesaria para efectos de analizar los hechos imputados. Dicha solicitud fue resuelta a través de Res. Exenta N° 3/ Rol D-081-2018, de 12 de septiembre del año 2018, otorgándose un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para formular descargos.

5. Que, con fecha 26 de septiembre del año 2018, KDM S.A., presentó un escrito formulando descargos y además acompañó en la misma presentación copia de los siguientes documentos:

- Informe Topográfico "Memoria Técnica Capacidad de Piscinas de Almacenamiento de Líquidos en Relleno Sanitario Laguna Verde de Los Ángeles" de fecha agosto de 2018.
- Informe N°360397, de Hidrolab de fecha OS de enero de 2017.

- Anexo 1, Análisis Cargo N° 1 Resolución Exenta N° 1/ Rol 0-081-2018, elaborado por la empresa ECOS.
- Acta de Inspección N°180766 de la SEREMI de Salud de Biobío, de fecha 14 de agosto de 2017.
- Plan de Contingencia Relleno sanitario Los Angeles
- Registro de Control del seguimiento Ambiental de Aguas Superficiales (octubre 2017 – al presente)
- Registro de Control del seguimiento Ambiental de Aguas Subterráneas (desde octubre del año 2017 hasta la fecha)
- Registro de Control del seguimiento Ambiental de la calidad y cantidad de líquidos percolados en Planta de tratamiento
- Registro de Control del seguimiento Ambiental de Asentamientos
- Registro de Control del seguimiento Ambiental del Sistema de Drenaje
- Informe de Seguimiento Ambiental Monitoreo De Quema De Biogás
- Comprobantes de Ingreso de monitoreos a plataforma de la SMA.

Además en el segundo otrosí del mismo escrito la empresa hace presente que hará uso de todos los medios de prueba que le otorga la ley, específicamente durante el término probatorio que solicita sea fijado para este efecto, con el objeto de acreditar los hechos en los cuales se fundamentan los cargos.

6. Que, posteriormente, con fecha 2 de octubre del año 2018, KDM S.A. presentó ante esta Superintendencia un nuevo escrito, firmado ante Notario don Félix Jara Cadot, de la 41° Notaría de Santiago, por medio del cual acompaña una lista de forma pormenorizada los documentos acompañados en la presentación de 26 de septiembre del año 2018, solicitando se tenga presente la enunciación descrita. Además en el mismo escrito se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 22 de la ley 19.880, se confiere poder a doña Paola Fritz Torrealba y a don Alvaro Bulnes Llompart, ambos domiciliados en Cerro El Plomo N° 5420, oficina 1901, comuna de Las Condes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada.

7. Que, de conformidad lo dispone el artículo 50 de la LO-SMA, transcurrido el plazo para los descargos, la Superintendencia puede ordenar la realización de diligencias probatorias. Por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA, indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, con el objeto de recabar antecedentes relativos a dichas circunstancias, a través de Resolución Exenta N° 4/ Rol D-081-2018, de 7 de diciembre del año 2019, se solicitó a la empresa información, indicándose el modo y plazo de entrega de ésta.

8. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2018, KDM S.A. dio respuesta a lo solicitado por esta SMA, presentando un escrito que acompañó lo siguientes documentos:

- "Informe de capacidad de piscinas de almacenamiento de líquidos en el Relleno Sanitario Laguna Verde de Los Ángeles"
- "Informe Planta de Tratamiento Lixiviados Relleno Sanitario Laguna Verde Los Ángeles - Respuesta Resolución SMA No3 1 Rol NoD-081-2018 - Puntos 2 y 4".
- "Informe Habilitación de las Lagunas Palustres Relleno Sanitario Laguna Verde Los Ángeles elaborado en diciembre de 2018."
- "Planilla Excel con detalle de costos para la habilitación de los filtros palustres."
- "Copia de Factura Electrónica W156 de fecha 26 de noviembre de 2018, de la empresa Christian Ernesto Munchmeyer Rumpf."
- "Copia de Factura Electrónica W51553 de fecha 20 de noviembre de 2018, de la empresa Hidrocentro."
- "Informe Planta de Tratamiento Lixiviados Relleno Sanitario Laguna Verde Los Ángeles - Respuesta Resolución SMA N°3 1 Rol N° D-081-2018- Puntos 2 y 4."
- Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y notas de los Estados Financieros) de la empresa KDM S.A correspondiente al año 2013, emitido por Deloitte Auditores y Consultores Limitada.

- Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y notas de los Estados Financieros) de la empresa KDM S.A correspondiente al año 2014, emitido por Deloitte Auditores y Consultores Limitada.
- Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y notas de los Estados Financieros) de la empresa KDM S.A correspondiente al año 2015, emitido por Deloitte Auditores y Consultores Limitada.
- Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y notas de los Estados Financieros) de la empresa KDM S.A correspondiente al año 2016, emitido por Deloitte Auditores y Consultores Limitada.
- Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y notas de los Estados Financieros) de la empresa KDM S.A correspondiente al año 2017, emitido por Deloitte Auditores y Consultores Limitada.

9. Que, los antecedentes indicados en el considerando previo se tuvieron por presentados a través de la Res. Ex. N° 7/Rol N° D-081-2018, de 30 de enero del año 2019.

10. Que, los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-081-2018, se encuentran disponibles en la página web <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1773>

11. Que, no se identifican diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados que se encuentren pendientes o que ellas sean imprescindibles para la propuesta que hará esta instructora, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol N° D-081-2018, seguido en contra de KDM S.A.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a doña Paola Fritz Torrealba y a don Alvaro Bulnes Llompart, ambos domiciliados en Cerro El Plomo N° 5420, oficina 1901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Sigrid Scheel Verbakel
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente